

La Ley de Sociedades de Capital (LSC) de 2010, en su artículo 183, establece que los socios de una sociedad de responsabilidad limitada (SRL) que participen en otras sociedades que no sean SRL, no serán responsables de las deudas de esas otras sociedades, salvo que se trate de sociedades de responsabilidad limitada (y desde luego su valuarte, la Sociedad Anónima).